

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25214-1-26-0039 DE 19 DE MARZO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20752962 y 50N-20752964 y con número único predial NUPRE Nos. 25-214-00-00-00-0004-3195/3193-0-00-00-0000, los cuales se encuentran ubicados en el KM 1 VÍA PARQUE LA FLORIDA, PARQUE INDUSTRIAL ROSALINDA, LOTES 24 y 26 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

**LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y Decreto 72 de 2023 y,

Considerando

1. Que el señor Nestor Dario Alvira Bermeo, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.421.613, en calidad de Representante Legal de la sociedad PRATS COLOMBIA S.A.S, la cual se identifica con Nit No. 900.691.066-4, propietaria de los predios ubicados en el KM 1 Vía Parque la Florida, Parque Industrial Rosalinda, Lotes 24 y 26 del Municipio De Cota- Cundinamarca, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 26 de febrero de 2026, mediante radicación No. 2514-1-26-0009, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción aprobada mediante la Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023.
2. Que el 29 de diciembre de 2023, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, expidió la Licencia de Construcción para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20752962 y 50N-20752964 y con número único predial NUPRE Nos. 25-214-00-00-00-00-0004-3195/3193-0-00-00-0000, los cuales se encuentran ubicados en el KM 1 Vía Parque la Florida, Parque Industrial Rosalinda, Lotes 24 y 26 del Municipio De Cota- Cundinamarca, por un término de 36 meses, Acto Administrativo que cobró fuerza de ejecutoria el 30 de diciembre de 2023.
3. Que mediante Escrituras Publicas Nos. 5322 del 28 de diciembre de 2023 y 8412 del 18 de diciembre de 2023, protocolizadas en la Notaría 51 del Circulo de Bogotá D.C, la sociedad PRATS COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.691.066-4, adquirió por transferencia a título de leasing inmobiliario, el dominio pleno de los predios licenciados.
4. Que igualmente con la radicación presentada, se solicitó el cambio de constructor responsable, delegando al Ingeniero Civil Diego Morales Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.982.609 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202129443 CND.
5. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, sobre las revalidaciones de licencias urbanísticas, establece:



REFERENCIA: 25214-1-26-0009.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25214-1-26-0039 DE 19 DE MARZO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20752962 y 50N-20752964 y con número único predial NUPRE Nos. 25-214-00-00-00-00-0004-3195/3193-0-00-00-0000, los cuales se encuentran ubicados en el KM 1 VÍA PARQUE LA FLORIDA, PARQUE INDUSTRIAL ROSALINDA, LOTES 24 y 26 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

- Artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021: "(...)el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando (...)que el Constructor Responsable presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: (...)

3. En el caso de las licencias de Construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento. que haga sus veces. (...)" (Se resalta fuera de texto)

- Artículo 2.2.6.1.2.4.3 señala que "Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, **tendrán el mismo término de su vigencia** y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses". (Se resalta fuera de texto)
- Parágrafo 5 transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 0074 de 2025, dispone que:

"Las licencias urbanísticas cuyo vencimiento se presente partir de la entrada en vigencia del presente parágrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, **podrán solicitar la revalidación de la misma cuando no haya transcurrido un término mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su vencimiento**" (Se resalta fuera de texto)

6. Que la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Ingeniero Civil Diego Morales Núñez, antes identificado presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó bajo la gravedad del juramento que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 96.15%.



REFERENCIA: 25214-1-26-0009.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25214-1-26-0039 DE 19 DE MARZO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20752962 y 50N-20752964 y con numero único predial NUPRE Nos. 25-214-00-00-00-0004-3195/3193-0-00-00-0000, los cuales se encuentran ubicados en el KM 1 VÍA PARQUE LA FLORIDA, PARQUE INDUSTRIAL ROSALINDA, LOTES 24 y 26 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Cota - Cundinamarca, Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder Revalidación al término de la vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20752962 y 50N-20752964 y con numero único predial NUPRE Nos. 25-214-00-00-00-0004-3195/3193-0-00-00-0000, los cuales se encuentran ubicados en el KM 1 Vía Parque la Florida, Parque Industrial Rosalinda, Lotes 24 Y 26 del Municipio De Cota- Cundinamarca.

PARÁGRAFO° Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación, expedida por el Constructor responsable. (Artículo 29 Decreto 1783 de 2021 el cual modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO 2° Aceptar el cambio de constructor responsable de la Licencia de construcción aprobada mediante al Acto Administrativo No. Res 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, por el Ingeniero Civil Diego Morales Núñez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.982.609 y portador de la Matrícula Profesional No. 25202129443 CND.

ARTÍCULO 3° El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, es de veinticuatro (24) meses contados a partir de su ejecutoria y se expide con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ° La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.



REFERENCIA: 25214-1-26-0009.

ACTO ADMINISTRATIVO N° 25214-1-26-0039 DE 19 DE MARZO DEL 2026

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, para los predios identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20752962 y 50N-20752964 y con numero único predial NUPRE Nos. 25-214-00-00-00-0004-3195/3193-0-00-00-0000, los cuales se encuentran ubicados en el KM 1 VÍA PARQUE LA FLORIDA, PARQUE INDUSTRIAL ROSALINDA, LOTES 24 y 26 DEL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA.

ARTÍCULO 4° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Resolución No. 900.49.1846 del 29 de diciembre de 2023, se mantienen.

ARTÍCULO 5° El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (ordinal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA



Proyectó: Abogada, Maria Paula Maldonado Gama.

Ejecutoriada en Cota - Cundinamarca. a los **07 ABR 2026**